



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
R.F. 2611		
04 ABR 2025		
HORA	10:30	FIRMA
Nº REGISTRO		
Nº FOLIOS		

12

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
03 ABR 2025	
HORA	15:11
Nº REGISTRO	1100
Nº FOLIOS	12
FIRMA	
<i>[Firma]</i>	

La Paz, 03 de Abril de 2025
CITE: INT-ALP.CD-CMM-CSQ- No. 42/2024-2025

Señor:

Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-
Presente.-

PL-486/24

Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY: "DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL SAN JOSÉ DE LA BANDA DEL MUNICIPIO POOPO, PROVINCIA POOPO, DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

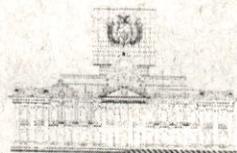
De mi más alta consideración:

En apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 162, parágrafo II, Art. 163, num. 1, 2, 4 y 5 del Reglamento General de la Cámara de Diputados en su Art. 116, inc b) y el Art. 117, tengo a bien remitir el presente Proyecto de Ley "DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL SAN JOSÉ DE LA BANDA DEL MUNICIPIO POOPO, PROVINCIA POOPO, DEL DEPARTAMENTO DE ORURO", por lo que solicito respetuosamente en cumplimiento del Art. 158, del texto constitucional que los Asambleístas Nacionales procedan conforme al tramite pertinente.

Sin otro particular, saludo a su Autoridad co las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,

[Firma]
Lic. Colia Salazar Quispe
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY

**DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL
MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA
IGLESIA COLONIAL SAN JOSÉ DE LA BANDA
DEL MUNICIPIO POOPO, PROVINCIA POOPO,
DEL DEPARTAMENTO DE URURO**

ANTECEDENTES:

El Municipio de Poopó, está ubicado al Sur de la ciudad de Oruro, en la Primera Sección Municipal en la Provincia Poopó del Departamento de Oruro distrito minero en la Cordillera Central Andina distante a 75 km de la ciudad de Oruro y 597 Km de la ciudad de La Paz, con una elevación de 3750 metros sobre el nivel del mar

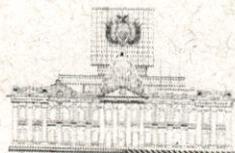
En ella se encuentra el pueblo antiguo de San José de Chimpabanda, es una población antigua, creció en el apogeo de la minería estatal actualmente cuenta con una variedad de atractivos turísticos, entre los más relevantes es: el Templo Colonial "San José de la Banda", reconocido por el Estado en calidad de iglesia Colonial.

La Iglesia Colonial San José de la Banda, ubicada a orillas del Municipio Villa Poopó, representa un testimonio invaluable de la historia y la cultura de Bolivia. Según datos aportados por el arqueólogo Hugo Trujillo Pinto, su primera edificación data del año 1535, lo que la convierte en uno de los templos más antiguos de la región.

Según fuentes consultadas Villa Poopó fue fundada para España por el capitán Jorge de Alarcón en 1548, en la iglesia y convento de San José de Poopó.

Llama la atención que la fundación se realizó en la iglesia y convento de San José, lo que significa que sobre el poblado originario, los evangelizadores católicos, fundaron antes de 1548, el convento e Iglesia de San José.

Posteriormente hicieron adecuaciones, ampliaciones y hasta sin duda remodelaciones, hoy no queda ni rastro del complejo conventual, el cual tendría: celdas, refectorio, capilla, dependencias.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El actual templo corresponde al estilo Neoclásico que inicio a mediados de 1700, en consecuencia el nuevo templo de San José se construyó entre 1750 y 1790, se tiene un rango de 40 años, para determinar la fecha de construcción del complejo-Santuario.

Según el Padre Hans van den Berg, Superior actual, de la Orden de San Agustín en Bolivia de la Provincia Holandesa, dice:

"Los Agustinos llegaron a lo que hoy es Bolivia, en 1550. A Oruro solicitados por el Encomendado Lorenzo de Aldana entre 1570 y 1590, se asentaron en el mundo de los aymaras y uru que vivían en los actuales departamentos de Oruro y Cochabamba. Allí fundaron sus primeros conventos, a saber en el año 1559: los de Challacollo, Toledo y Capinota. Recién algunos años más tarde se establecieron en las ciudades de La Paz y Charcas, en el año 1562 y Llegaron a Poopó en 1774 siglo XVI"

Por todos estos datos, fueron los Agustinos que construyeron el Complejo Santuario San José a partir de 1774.

Muy después de 1774, se realiza una importante intervención se añaden alas laterales al ingreso al templo, de una primitiva planta de Cruz Latina, ahora tiene una planta de doble cruz. El ala izquierda muestra tijerales de ampliación para esta nueva ala, no así la derecha que se conecta con la torre/campario, por una puerta de arco de medio punto.

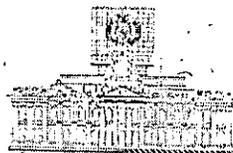
Después de 1774, se añaden las alas posteriores, que le dan una Planta de Doble Cruz, y se consolida el estilo NEOCLASICO, es el periodo del Párroco DR. Eugenio Vargas, quien falleció el 1ro. De abril de 1874.

Actualmente el Ala Derecha, ha sido demolida completamente, El Ala Izquierda está en ruinas y sin cubierta.

Posteriormente en la primera mitad del siglo XX, el templo sufre una drástica intervención, se cambia la cubierta de teja a calamina sobre un maderamen de pino, propio de las explotaciones mineras de la Empresa Hoschild, en el maderamen se pueden ver inscripciones.

También este siglo hubo un importante intervención, en el ábside, se fortaleció la estructura con la colocación de vigas de hormigón armado.

A lo largo de su existencia, este recinto religioso ha experimentado transformaciones arquitectónicas significativas. Hacia finales del siglo XVIII, su estilo evolucionó del





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

barroco mestizo al neoclásico, movimiento artístico que surgió como reacción al rococó a mediados del siglo XVIII y se extendió hasta mediados del siglo XIX.

El neoclasicismo se caracteriza por su inspiración en los modelos de la antigüedad grecorromana, buscando un clasicismo académico y arqueológico. Las características neoclásicas presentes en la Iglesia de San José de la Banda reflejan esta importante transición estilística en la arquitectura colonial.

En el siglo XX, la iglesia fue objeto de varias restauraciones. A principios de la década de 1920, se renovó la cubierta utilizando maderamen de pino norteamericano traído de Oregón por la empresa minera local, material que luego fue cubierto con calaminas en 1930.

Más allá de su valor arquitectónico e histórico, la Iglesia de San José de la Banda continúa siendo un punto de reunión fundamental para los pobladores del Municipio de Poopó. En este espacio se celebra anualmente, durante el mes de septiembre, la Festividad al Señor Jesús de la Exaltación, una manifestación religiosa y cultural de gran arraigo en el Municipio de Poopó.

Es importante destacar la declaración del templo de SAN YOSEPH de Poopó (templo San José de la Banda) fue declarado Monumento Nacional mediante Decreto Supremo 12554 de fecha 04 de junio de 1975 por el Gral. Hugo Banzer Suarez Presidente de la República de Bolivia, destacando en sus considerandos que al Estado le corresponde proteger el acervo cultural y artístico de la nación y velar por la eficiente conservación de los tesoros artísticos, asimismo considera también que en el Departamento de Oruro, provincia Poopó, existe el Templo de SAN YOSEPH (San José de la banda) de arquitectura renacentista con gran valor histórico y artístico.

Con estos antecedentes con el presente proyecto de Ley, busca elevar el reconocimiento de la Iglesia Colonial San José de la Banda como Patrimonio del Estado Plurinacional, otorgándole una mayor jerarquía y reforzando la necesidad de su protección integral.

La Iglesia Colonial San José de la Banda constituye, por tanto, un bien de riqueza histórica y cultural para el pueblo boliviano, merecedor de su reconocimiento y preservación para las futuras generaciones. Su declaración como patrimonio nacional contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural y al desarrollo turístico y cultural de la región.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

JUSTIFICACIÓN.-

La presente iniciativa de ley se fundamenta en los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, específicamente en lo referente a la protección del patrimonio cultural:

La Constitución reconoce y asume la existencia de las culturas indígena originario campesinas como depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones, considerándolas una fortaleza del Estado. La Iglesia Colonial San José de la Banda, aunque de origen colonial, forma parte del entramado histórico y cultural del pueblo boliviano y su preservación contribuye a la comprensión de la diversidad cultural del país.

Es responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país. La declaración de la iglesia como patrimonio busca precisamente asegurar su protección y difusión para las generaciones presentes y futuras.

El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Esta definición abarca bienes con valor histórico y cultural, como la Iglesia Colonial San José de la Banda, requiriendo una protección especial por parte del Estado.

Dentro del patrimonio cultural se incluye la riqueza histórica y la procedente del culto religioso. La iglesia, por su antigüedad, valor arquitectónico e importancia religiosa para la comunidad, se inscribe claramente dentro de esta categoría.

El Estado tiene la obligación de garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. La presente ley se constituye en un instrumento legal para fortalecer la protección y asegurar la preservación de la Iglesia Colonial San José de la Banda.

Bajo estos preceptos legales, la declaración de la Iglesia Colonial San José de la Banda como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural inmueble del Estado Plurinacional se justifica plenamente, buscando elevar su reconocimiento y asegurar su protección integral como un bien de significativo valor para la historia y la cultura de Bolivia. Esta acción permitirá fortalecer la identidad cultural de la región y fomentar su desarrollo turístico y cultural, en concordancia con los mandatos constitucionales de protección y promoción del patrimonio cultural boliviano



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

OBJETO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.-

El objeto de la presente propuesta normativa es declarar a la Iglesia Colonial San José de la Banda como Patrimonio Arquitectónico, Cultural e Histórico del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de garantizar su preservación integral, fortalecer la identidad cultural de la nación, y fomentar el desarrollo turístico y cultural sostenible en la región.

MARCO NORMATIVO.-

La presente Ley se sustenta en los siguientes preceptos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia:

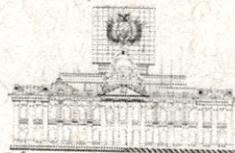
Artículo 9 Numeral 3 Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional. Numeral 4, establece como uno de los fines y funciones esenciales del Estado garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.

El Artículo 98, parágrafo II reconoce que el Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

El Artículo 98, parágrafo III señala que será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

El Artículo 99, parágrafo I El patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generan se regulan por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II establece que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III indica que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley. La Iglesia Colonial San José de la Banda, por su valor histórico y su origen religioso, se enmarca dentro de esta disposición.

El Artículo 100, parágrafo I declara como patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales, señalando que este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 108 numeral 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Artículo 145. La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

Artículo 298. Parágrafo II. Son competencias exclusivas del Nivel Central del Estado:

(...) Numeral 25. Promoción de la Cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

**LEY No. 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014
(MODIFICADO POR LA LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).**

Artículo 5 (patrimonio cultural Boliviano). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que, como manifestación de la cultura representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia (...).

Artículo 10 (Patrimonio cultural material inmueble).- I, **Son bienes culturales materiales inamovibles** y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso espiritual, eclesiástico, ritual etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social productivo, y teológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa. 1.- EDIFICACIONES.

Artículo 34. (Declaraciones de patrimonio).- (...)

III. La Declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Ley No. 031-LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑES

Artículo 86 (Patrimonio cultural).-





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 25 del parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

- 1.- Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.
- 2.- Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general (...).

CONCLUSIONES:

La Iglesia Colonial San José de la Banda representa un testimonio invaluable de la historia colonial y la evolución arquitectónica en Bolivia, evidenciando una transición del barroco mestizo al neoclasicismo. Su antigüedad, que podría remontarse a 1535, la convierte en un bien de significativa importancia histórica.

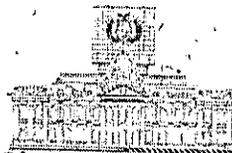
Más allá de su valor arquitectónico, la iglesia desempeña un rol crucial como centro de la vida comunitaria en el Municipio de Poopó, siendo el escenario principal de la arraigada Festividad al Señor Jesús de la Exaltación. Esta conexión con las tradiciones y la identidad local subraya su relevancia cultural.

La previa declaración de la iglesia como Monumento Nacional mediante Decreto Supremo 12554 de 1975 ya reconoce su valor patrimonial. La presente ley busca elevar este reconocimiento al nivel de Patrimonio del Estado Plurinacional, otorgándole una mayor jerarquía y reforzando el compromiso estatal con su protección integral.

Legalmente, esta declaratoria se sustenta en los principios constitucionales que mandan al Estado a preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país, así como a garantizar la protección del patrimonio cultural boliviano, que incluye la riqueza histórica y los bienes procedentes del culto religioso.

En conclusión, la declaración de la Iglesia Colonial San José de la Banda como Patrimonio Arquitectónico, Cultural e Histórico del Estado Plurinacional de Bolivia tiene como objetivos principales:

- a) Garantizar la preservación a largo plazo de este bien de valor histórico, arquitectónico y cultural para las futuras generaciones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

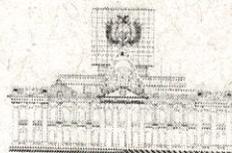
- b) Fortalecer la identidad cultural del Municipio de Poopó y del Estado Plurinacional en su conjunto.
- c) Fomentar el desarrollo turístico y cultural sostenible en la región, reconociendo el potencial de la iglesia como un atractivo de importancia nacional.
- d) Dar cumplimiento a los mandatos de la Constitución Política del Estado en lo referente a la protección y promoción del patrimonio cultural boliviano.

La promulgación de esta ley sentará un precedente importante para la protección de otros bienes patrimoniales en el país, reafirmando el compromiso del Estado con la salvaguarda de su riqueza histórica y cultural.

Concluyendo de esa manera que La Iglesia Colonial San José de la Banda del Municipio de Poopó, Provincia Poopó, Departamento de Oruro, constituye un bien patrimonial de excepcional valor histórico, arquitectónico y cultural para el Estado Plurinacional de Bolivia. Su antigüedad, su transición estilística al neoclasicismo, su importancia como centro de vida comunitaria y religiosa, y su reconocimiento previo como Monumento Nacional justifican plenamente su declaración como Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia mediante la presente Ley.

Esta declaración permitirá establecer mecanismos legales y administrativos para su protección integral, garantizando su conservación, restauración y promoción para el disfrute de las generaciones presentes y futuras, y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural boliviana.


Lic. Celia Satazar Quispe
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

Decreto Supremo 12554

04 DE JUNIO DE 1975.-

Declárase Monumentos Nacionales los Templos de "San Yoseph" de Poopó y "Santiago" de Urmiri, en el departamento de Oruro.

DECRETO SUPREMO Nº 12554

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Gobierno Nacional, ejercer tuición sobre el patrimonio artístico, arqueológico, histórico y religioso de la República en conformidad al Art. 191 de la Constitución Política del Estado;

Que, al Estado le corresponde proteger el acervo cultural y artístico de la Nación y velar por la eficiente conservación de los tesoros artísticos;

Que, en el Departamento de Oruro, Prov. Poopó, existe el Templo de "SAN YOSEPH" de arquitectura renacentista con gran valor histórico y artístico;

Que, en Urmiri, otro Templo de Arquitectura virreynal con portada mestiza labrada en piedra en el año 1700, altar dorado y tallado en cedro es motivo de peregrinación;

Que, previos los informes técnicos del Departamento de Patrimonio Artístico.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárase Monumentos Nacionales los Templos de "SAN YOSEPH" de Poopó y "SANTIAGO" de Urmiri, en el Departamento de Oruro.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Víctor Castillo Suarez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzales Fuentes, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Wálter Núñez Rivéro.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-486/24

PROYECTO DE LEY

**DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL
MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA
IGLESIA COLONIAL SAN JOSÉ DE LA BANDA DEL MUNICIPIO POOPO,
PROVINCIA POOPO, DEL DEPARTAMENTO DE URURO**

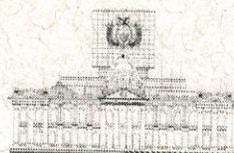
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN DE PATRIMONIO). Se declara Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia a la Iglesia Colonial San José de la Banda, ubicada en el Municipio de Poopó, Provincia Poopó, del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (REGISTRO Y CUSTODIA). El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Poopó, procederá al registro de la Iglesia Colonial San José de la Banda en el Registro Nacional de Bienes Culturales, bajo la categoría que corresponda, garantizando su custodia, protección, conservación, restauración y promoción, conforme a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 3.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). Se autoriza al Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestaria, a asignar los recursos económicos necesarios para la elaboración de planes, programas y proyectos destinados a la conservación, restauración, promoción y puesta en valor de la Iglesia Colonial San José de la Banda del Municipio Poopó Provincia Poopó Departamento de Oruro.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 4.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización coordinará con las entidades territoriales autónomas correspondientes, la Iglesia Católica y la comunidad local, las acciones necesarias para la implementación de la presente Ley y la protección del bien patrimonial.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los días, del mes de de dos mil veinticinco años.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Lic. Celso Salazar Quispe
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

